



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez  
Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 22-02-2023 bajo el Repertorio 3077.

Firmado electrónicamente por MANUEL RAMIREZ ESCOBAR, Notario Suplente de la 34° Notaría de Santiago, a las 13:44 horas del día de hoy.  
**Santiago, 24 de febrero de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-20237923



Repertorio N°3.077.-/2023.

DEC/Garrigues

Ote:7923

Chañaral 26-01-2023-Acta

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN CHAÑARAL DE ACEITUNO"

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintidós días del mes de febrero---  
del año dos mil veintitrés, ante mí, don **MANUEL RAMIREZ ESCOBAR**, Abogado, Notario Suplente de don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, Santiago, comparece: doña **HELLEN BROCKWAY GÓMEZ**, chilena, casada, abogado, cedula de identidad número quince millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y tres guion k, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea numero tres mil cuatrocientos setenta y siete, Piso doce, Comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula respectiva y expone: Que debidamente facultada para ello viene en reducir en lo pertinente a escritura pública el **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN CHAÑARAL DE ACEITUNO"**, celebrada con fecha veintiséis de





enero del año dos mil veintitrés, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, y cuyo texto es del siguiente tenor: En Santiago, siendo las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, a través de los medios tecnológicos de asistencia remota, consistentes en la aplicación de video conferencia Google Meet, habiéndose cumplido con las formalidades de citación correspondientes, se reunió el Directorio de la **FUNDACIÓN CHAÑARAL DE ACEITUNO** (en adelante, la "**Fundación**"). **I. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.** Se dejó constancia que la presente sesión fue convocada de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Fundación y la ley. **II. ASISTENCIA.** Asistieron a la reunión mediante videoconferencia a través de la plataforma Google Meet los directores Daniel Eduardo Llorente Viñales, Marcelo Javier Tadeo Corral Barrios, Hellen Brockway Gómez, Daniel Guerra González, Carlos Exequiel Aguilar Vivar. Presidió la sesión don Daniel Eduardo Llorente Viñales y actuó como Secretaria doña Hellen Brockway Gómez. En atención a que existía el quorum estatutario de miembros del Directorio de la Fundación para sesionar, se dio por iniciada la presente sesión. Especialmente invitado asistió don Javier Coopman Corral. **III. TABLA.** El señor Presidente indicó que la presente reunión tenía por objeto tratar las siguientes materias: uno. Proceso de constitución de la Fundación. dos. Constitución del Directorio y elección de la mesa. tres. Designación del Gerente General. cuatro.

Contratación de Director Ejecutivo. cinco. Calendario sesiones ordinarias. seis. Presupuesto año dos mil veintitrés. siete. Otorgamiento de Poderes. ocho. Varios.

**IV. DESARROLLO DE LA SESIÓN**. cuatro punto uno. Proceso de constitución de la Fundación. A modo de introducción, el señor Presidente dio la bienvenida a los directores y agradeció su disponibilidad para asumir sus cargos. Asimismo, recordó que la Fundación tenía como misión el desarrollo integral de los territorios en que funcionaría, mediante la implementación de procesos participativos que aporten a la implementación de planes y estrategias de desarrollo local y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, de forma participativa y con pertinencia cultural, promoviendo alianzas público-privada-comunitaria que nos permitan alcanzar los objetivos y metas establecidas. En atención a que la presente corresponde a la primera reunión del Directorio de la Fundación, tras su constitución, el Presidente explicó que, en primer lugar, informaremos a los directores respecto del proceso de formación de la Fundación, luego se procederá a la constitución del directorio y elección de su mesa, para avanzar en temas operativos, de presupuesto y otros que consideren necesario sean tocados en esta reunión. Respecto del proceso de formación de la Fundación, el Presidente cedió la palabra a don Javier Coopman Corral, quien es abogado y estuvo encargado de este proceso, el cual fue expedido y rápido. En seguida, el señor Coopman entregó la

Código de Verificación: 012-20237923



Código de Verificación: 012-20237923



siguiente información: a) Que la Fundación se constituyó mediante escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría Darío Silva, Freirina. b) La autorización de la Municipalidad de Freirina se otorgó mediante certificado número cinco de fecha diez de enero de dos mil veintitrés. c) Inscripción por parte del Servicio de Registro Civil se efectuó con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés bajo el número de registro número trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho, contando con personalidad jurídica a partir de esta fecha. d) Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés se obtuvo el RUT de la Fundación del SII, correspondiendo al número sesenta y cinco millones doscientos veinte mil ciento veintinueve guión seis. e) El domicilio corresponderá a un sector de la caleta Chañaral de Aceituno que definirá prontamente por el Fundador, para cuyos efectos se firmará un comodato con el Fundador, quien es dueño de un terreno en este lugar. f) Actualmente se trabaja en la clave de internet e inicio de actividades ante SII, labor que desarrolla nuestro Director Daniel Guerra González a quien agradecemos por sus gestiones. g) Asimismo, se trabaja con el Banco Chile en la apertura de la respectiva cuenta corriente. Ya fueron enviados todos los documentos los que se encuentran en revisión por parte del asesor legal del Banco. Una vez que la cuenta se encuentre activa, el Fundador procederá a depositar el aporte que asciende a la suma de cien millones

**Eduardo Diez Morello**  
**Abogado - Notario Público**  
**34ª Notaría - Santiago de Chile**

de pesos cuatro punto dos. Constitución del Directorio y elección de la mesa. El señor Presidente indicó que, conforme lo dispone el artículo primero transitorio de los estatutos de la Fundación, los presentes señores Daniel Eduardo Llorente Viñales, Marcelo Javier Tadeo Corral Barrios, Hellen Brockway Gómez, Daniel Guerra González, Carlos Exequiel Aguilar Vivar corresponden al directorio designado por el Fundador por un periodo estatutario de cinco años. Los señores directores antes indicados presentes en esta sesión aceptaron sus cargos y tuvieron por constituido el directorio de la Fundación. En seguida, tomó la palabra el señor Coopman quien explicó que, por tratarse de la primera sesión de directorio correspondía que el directorio elija entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero. Para dichos efectos se propuso mantener los cargos indicados en el artículo primero transitorio de los estatutos sociales, conforme a lo siguiente: Presidente: Daniel Eduardo Llorente Viñales Vicepresidente: Marcelo Javier Tadeo Corral Barrios Secretaria: Hellen Brockway Gomez Tesorero: Daniel Antonio Guerra González Después de un intercambio de opiniones, el directorio acordó por unanimidad, con la sola abstención del señor Llorente, elegir a don Daniel Eduardo Llorente Viñales como Presidente del directorio y de la Fundación. El señor Daniel Eduardo Llorente Viñales agradeció su nombramiento y pasó a presidir la sesión. Adicionalmente, el directorio acordó por unanimidad, con la

Código de Verificación: 012-20237923





sola abstención de doña Hellen Brockway Gomez elegirla como Secretaria del directorio y de la Fundación. Doña Hellen Brockway Gomez agradeció su nombramiento. Luego, el directorio acordó por unanimidad, con la sola abstención del señor Corral, elegir al señor Marcelo Javier Tadeo Corral Barrios como Vicepresidente del directorio y de la Fundación. El señor Tadeo agradeció su nombramiento. Finalmente, el directorio acordó por unanimidad con la sola abstención del señor Guerra, elegir a don Daniel Antonio Guerra González como Tesorero del directorio y de la Fundación. El señor Guerra agradeció su nombramiento. En consecuencia, conforme se ha acordado en este directorio, el mismo queda conformado por las siguientes personas, en los cargos que se indican en cada caso: Presidente: Daniel Eduardo Llorente Viñales Vicepresidente: Marcelo Javier Tadeo Corral Barrios Secretaria: Hellen Brockway Gomez Tesorero: Daniel Antonio Guerra González Director: Carlos Exequiel Aguilar Vivar. cuatro punto tres. Designación Gerente General. El señor Presidente indicó que, correspondía designar al Gerente General de la Fundación, conforme con los estatutos de la Fundación. Al respecto el señor Presidente propuso designar como Gerente General a don Javier Coopman Corral, don Javier Coopman es abogado y magister en derecho de los recursos naturales y medioambiente. Ha desarrollado su actividad profesional tanto en el ámbito privado (asesoría de empresas) como en el ámbito público (Congreso Nacional y Ministerios de

Minería y Defensa Nacional). Las funciones del Gerente serán las de: ejecutar las medidas económicas delegadas acordadas por el directorio que sean requeridas para la organización administrativa interna de la Fundación; ejecutar los acuerdos del directorio relativos a la administración de bienes; concurrir con su firma a la suscripción de los documentos financieros en que sea necesario conforme a los estatutos de la Fundación; colaborar con el directorio en las materias que se le encarguen; participar con derecho a voz, en las sesiones del Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias; y, en general realizar las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación y demás atribuciones señaladas en el artículo Vigésimo de los Estatutos de la Fundación. **Acuerdo:** El directorio acordó por la unanimidad de los asistentes designar a don Javier Coopman Corral como Gerente General de la Fundación y aprobar su contratación en las condiciones propuestas por el Presidente. Por lo anterior se le da la bienvenida formal a don Javier, a la Fundación. cuatro punto cuatro. Contratación de Director Ejecutivo A continuación, el señor Presidente explicó que era necesario someter a consideración del directorio la designación y contratación del Director Ejecutivo de la Fundación, quien desempeñará principalmente funciones de relacionamiento comunitario y trabajo en terreno. En consideración a lo anterior el Presidente propuso designar a don Miguel Ángel Alarcón Correa como Director Ejecutivo

Código de Verificación: 012-20237923





de la Fundación. El señor Alarcón es Ingeniero en Administración de Empresas con postítulo en Negocios Internacionales en Canadá. El señor Alarcón posee experiencia laboral en diferentes rubros y organizaciones, públicas y privadas, pasando por empresas financieras, de publicidad, minería y energía, tanto nacionales como internacionales, en las áreas de marketing, operaciones, planificación comercial y control de gestión, desarrollo económico local, entre otras. Su último cargo fue de Jefe de Relaciones comunitarias del Parque Eólico Sarco, por lo que posee una vasta experiencia en la zona y conocimiento de los diversos stakeholders de la zona. Las principales funciones del Director Ejecutivo serán: a) Realizar y coordinar actividades de relacionamiento con la comunidad y autoridades; b) Preparar documentación que deba ser aprobada por el Directorio para la elaboración de las bases, postulación y asignación de recursos que se establezcan como Fondos Concursables; c) Proponer estrategias de relacionamiento comunitario; d) Asesorar al Gerente General y al Directorio en materias de relacionamiento y formulación de proyectos; e) Colaborar con las organizaciones sociales del territorio en que operará la Fundación, en la postulación de proyectos a recursos públicos y/o privados; f) Las demás que le encargue el Gerente y/o Directorio y que formen parte de los objetivos de la Fundación. **Acuerdos:** El directorio acordó por unanimidad de los asistentes lo siguiente: i.

Designar a don Miguel Ángel Alarcón Correa como Director Ejecutivo de la Fundación, y contratarlo a través de un contrato de trabajo bajo las condiciones presentadas por el Presidente. ii. Realizar una sesión extraordinaria del directorio, durante el mes de febrero, en fecha a definir e invitar a don Miguel Ángel Alarcón Correa para que presente las labores realizadas a esa fecha por la Fundación como Director Ejecutivo y proponga el plan de trabajo dos mil veintitrés. cuatro punto siete. Otorgamiento de Poderes. A continuación, el señor Presidente explicó que, debido a la reciente constitución de la Fundación, era necesario que el directorio acordara otorgar poderes suficientes a apoderados que representen a la Fundación en todas sus operaciones y negocios. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de administración y representación del directorio. **Acuerdos:** El directorio acordó, por la unanimidad de los directores presentes, otorgar los siguientes poderes de representación de la Fundación: **(a)** Designar como apoderados de la Fundación a los señores Daniel Eduardo Llorente Viñales, cédula nacionalidad de identidad número seis millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos guión nueve y Javier Coopman Corral, cédula nacionalidad de identidad número trece millones cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta y uno guión siete y otorgarles poderes para que, actuando uno cualquiera de ellos represente a la Fundación con las siguientes facultades, sin limitación: UNO) Celebrar

Código de Verificación: 012-20237923





contratos de promesa.- DOS) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, bonos y acciones.- TRES) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.- CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato.- CINCO) Dar y tomar bienes en mutuo.- SEIS) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro.- SIETE) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas y alzarlas.- OCHO) Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, y cancelarlas.- NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- DIEZ) Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera., o para constituir a la Fundación en tales calidades.- ONCE) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar, impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- DOCE) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y rechazar saldos.- TRECE) Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de

responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representar a la Fundación con voz y voto, en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas; pedir su liquidación o participación llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y ampliar todas las obligaciones que a la Fundación correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera.- CATORCE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos.- QUINCE) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre y en los ya otorgados por ella, los Apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad,

Código de Verificación: 012-20237923





tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales; afianzar, avalar y constituir a la Fundación en codeudora solidaria y, otorgar, toda clase de garantías, a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Fundación.- DIECISÉIS) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma;

arrendar cajas de seguridad; abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar y cancelar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; acceder mediante medios cibernéticos, telefónicos y/o fax a la información relativa a las transacciones bancarias relacionada a las cuentas corrientes de la Fundación; girar sobre las cuentas corrientes de la Fundación, en moneda nacional o extranjera, así como también dar órdenes de cargos sobre ellas mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos y/o fax.- DIECISIETE) Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.- En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los Apoderados podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de

Código de Verificación: 012-20237923





embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Fundación la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.- Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de fe, salvo que, valiéndose la Fundación mandante o los mandatarios de cualesquiera otros medios de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o la circunstancia de haber terminado éste por cualquiera otra causal legal.- DIECIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos.- DIECINUEVE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social o en cualquier otra

institución de derecho privado, sean en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.- VEINTE) Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, pudiendo asimismo hacer rescate de inversiones en valores mobiliarios. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos en bancos, las inversiones en valores hipotecarios reajustables; en bonos hipotecarios de fomento reajustables; en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera; en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general, en cualesquier otro sistema de inversión, de mutuos, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista, condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, para abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte tales inversiones, acceder mediante medios cibernéticos

Código de Verificación: 012-20237923





telefónicos y/o fax a la información relativa a las transacciones bancarias relacionadas a dichas inversiones; girar sobre las cuentas de inversión, en moneda nacional o extranjera, así como también dar órdenes de cargos sobre ellas mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos y/o fax.- VEINTIUNO) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio y realizar operaciones de factoring.- VEINTIDOS) Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.- VEINTITRES) Pagar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Fundación; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- VEINTICUATRO) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refundar toda clase de documentos

públicos o privados, pudiendo formular en ellas todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.- VEINTICINCO) Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Fundación y constituir servidumbres activas y pasivas.- VEINTISÉIS) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, de la administración centralizada o descentralizada del Estado, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistir de ellas.- VEINTISIETE) Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella.- VEINTIOCHO) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles.- VEINTINUEVE) Inscribir la propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- TREINTA) Representar a la

Código de Verificación: 012-20237923





Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de actuaciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliaciones o avenimiento, cobrar y percibir.- TREINTA Y UNO) Conferir mandatos especiales y generales y revocarlos; delegar en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario.- TREINTA Y DOS) Autocontratar. **(b)** Designar como apoderado de la Fundación al señor Daniel Antonio Guerra González, cédula nacional de identidad número once millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y seis guión uno, para que represente a la Fundación con las siguientes facultades: UNO) Ocurrir ante toda clase de

autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, de la administración centralizada o descentralizada del Estado, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistir de ellas. DOS) Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. TRES) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de actuaciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento

Código de Verificación: 012-20237923

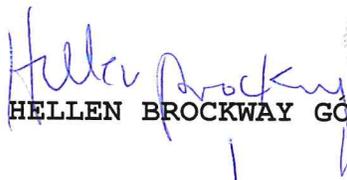




decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliaciones o avenimiento, cobrar y percibir. CUATRO) Conferir mandatos especiales y generales y revocarlos; delegar en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario. V. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se deja constancia que el acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella. VI. **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.** Asimismo, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, facultar a don Javier Coopman Corral y a doña Hellen Brockway Gómez, en adelante los "Mandatarios", para que, actuando cualquiera de ellos individual e indistintamente, proceda a reducir la presente acta a escritura pública, en todo o en parte. Asimismo, se acordó facultar a los Mandatarios, para que actuando indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos se encuentren facultados para requerir y firmar los formularios, inscripciones, publicaciones y anotaciones que fueran procedentes de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, ante toda clase de autoridades administrativas y, en especial, ante la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Freirina. VII. **FIRMA DEL ACTA.** El Directorio acordó que la

**Eduardo Diez Morello**  
**Abogado - Notario Público**  
**34ª Notaría - Santiago de Chile**

presente acta sea firmada por todas las personas concurrentes a la misma. Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. Daniel Eduardo Llorente Viñales. **Presidente.** Marcelo Javier Tadeo Corral Barrios. Daniel Guerra González. Carlos Exequiel Aguilar Vivar. Hellen Brockway Gómez. **Secretaria.** Javier Coopman Corral. **Gerente General.**- Hay firmas ilegibles. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Repertorio N°3.077.-/2023.

  
HELLEN BROCKWAY GÓMEZ



Firmas:1

F.D.



Código de Verificación: 012-20237923



**INUTILIZADA**

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR  
Notario Suplente  
34ª NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO

A blue ink handwritten signature, appearing to be 'MRE', written over the printed name of Manuel Ramirez Escobar.